REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL NIMAIMA – CUNDINAMARCA

Veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022) Radicado Interno: 25 489 40 89 001–2021–00065-00

En atención al anterior informe secretarial, realizada la inscripción de la demanda por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, Cundinamarca y allegada la valla publicitaria, se ordena la inclusión del contenido de la valla mencionada en el registro nacional de personas emplazadas y procesos de pertenencia, y se ordena emplazar a los Herederos indeterminados del señor AVELINO GUZMÁN TRIANA y a todas las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el predio a usucapir., por el término de un (01) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda; como lo contempla el inciso final del numeral 7º del artículo 375 del C.G.P. Por Secretaria súrtase la inclusión.

CÚMPLASE

LUZ PATRICIA HERRERA BERMÚDEZ JUEZ MUNICIPAL

Firmado Por:

Luz Patricia Herrera Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nimaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f3caffe0ca20362b0b30bf9536ce9db703646a3847194deac2c4f890bb8dc4e**Documento generado en 20/01/2022 11:08:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica